



Autor:  
**HAROLD ALDAZ H.**

2023



# Impacto de la sociedad por acciones simplificadas en el sector empresarial ecuatoriano

Primera Edición

**ITQ**  
**WWW.ITQ.EDU.EC**  
INVESTIGACIÓN





**IMPACTO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS EN EL  
SECTOR EMPRESARIAL ECUATORIANO**

**AUTOR:**

**HAROLD ALDAZ H.**

**PRIMERA EDICIÓN  
2023**

**TRABAJO EN EDICIÓN:**



**EDITOR INTERNO: WLADIMIR NOBOA P.**

**EDITOR EXTERNO: ERIKA CAMPOS P.**

Este material está protegido por derechos de autor. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de esta obra en cualquier medio sin la autorización escrita de los autores y el equipo editorial. El incumplimiento de esta prohibición puede conllevar sanciones establecidas en las leyes de Ecuador.

Todos los derechos están reservados.

ISBN: 978-9942-7156-1-6



**QUITO - ECUADOR**

## DEDICATORIA

Mi agradecimiento en esta ocasión se extiende a mi hermana Angélica Aldaz, parte fundamental en mi desarrollo profesional como personal, su incondicional apoyo ha permitido que nunca deje de tener confianza en mis capacidades, es por eso y mucho más es que mi gratitud está con ella.

*“No conozco mejor objetivo en la vida que perecer en el intento de lo grande e imposible. El hecho de que algo parezca imposible no debería ser una razón para no intentarlo. Es exactamente lo que hace que valga la pena intentarlo. ¿Dónde estaría el coraje y la grandeza si el éxito fuese seguro y no hubiese riesgo? El único fracaso real es alejarse de los desafíos de la vida”. (Friedrich Nietzsche, 2008)*

Con gratitud y aprecio,

**Harold Aldaz**

## **AGRADECIMIENTO**

Gracias, Instituto Superior Tecnológico Quito y sus autoridades, por ser el templo de conocimientos y oportunidades, es un lugar bueno, para aprender y ser un buen profesional.

Con sincero agradecimiento,

**Harold Aldaz**

## **SOBRE EL AUTOR**



**Harold Aldaz Hernández** es un profesional en derecho graduado de la Universidad Central del Ecuador y docente de educación superior con experiencia en gestión de empresas, derecho corporativo y laboral. Su amplia experiencia en el litigio empresarial, lo ha llevado a conocer y entender de primer plano cómo funciona el sector corporativo en el Ecuador, la experiencia práctica en conjunción con la teórica lo han catapultado para dirigir varios emprendimientos y fiscalizar varias empresas. En la actualidad, trabaja como docente y dirige su Estudio Jurídico.

## CONTENIDO

Introducción.....	1
Capítulo 1.....	3
Las Organizaciones en el Sector Empresarial Ecuatoriano.....	3
1.1    Las sociedades y la legislación ecuatoriana.....	4
1.2    La Ley de compañías.....	5
1.3    La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.....	5
1.4    Tipos de compañías.....	7
1.4.1    La compañía en nombre colectivo.....	8
1.4.2    La compañía en comandita simple y dividida por acciones.....	8
1.4.3    La compañía de responsabilidad limitada.....	9
1.4.4    La sociedad anónima.....	10
1.4.5    La compañía de economía mixta.....	11
Resumen del Capítulo 1.....	13
Capítulo 2.....	14
2.1    Naturaleza de la Sociedad por Acciones Simplificadas.....	14
2.2    Definición.....	14
2.3    Origen.....	14
2.4    Características.....	15
2.5    Proceso de Constitución.....	17
2.6    Liquidación de la Sociedad por Acciones Simplificadas.....	20
2.7    Limitaciones de las Sociedades por Acciones Simplificadas.....	21
2.8    Ventajas y Desventajas de las SAS.....	21
Resumen del Capítulo 2.....	24
Capítulo 3.....	25
3.1    La Sociedad por Acciones Simplificadas la nueva empresa en el Ecuador.....	25
3.2    El Ecuador y el Nuevo Modelo Societario, la Sociedad por Acciones Simplificadas	26
3.3    Estructura de una Sociedad por Acciones Simplificadas.....	29
3.4    Impacto de la Sociedad por Acciones Simplificadas en las MYPIMES.....	32
Resumen del Capítulo 3.....	34
Capítulo 4.....	35
Deberes Tributarios, Laborales y Fiscales de la SAS.....	35

4.1	Deberes laborales de las empresas .....	35
4.1.1	Ministerio del Trabajo .....	35
4.1.2	Obligaciones laborales de las SAS para con sus trabajadores.....	36
4.2	Obligaciones tributarias de las SAS para con el Servicio de Rentas Internas.....	39
4.2.1	Servicio de rentas internas .....	39
4.3	Obligaciones fiscales de las SAS para con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.....	40
4.3.1	Superintendencia de compañías valores y seguros .....	40
4.4	Incumplimiento de las obligaciones empresariales .....	41
	Resumen del Capítulo 4.....	43
	Capítulo 5.....	44
	La Sociedad por Acciones Simplificadas y los Emprendedores .....	44
	Concepto de emprendimiento .....	45
5.1	La incidencia de la Sociedad por Acciones Simplificadas en los emprendedores	46
5.2	La Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación .....	50
5.2.1	Beneficios para los Emprendedores.....	51
	Resumen del Capítulo 5.....	53
	Referencias.....	54

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Estructura jerárquica de las instituciones que regulan las empresas en el Ecuador.....	6
<b>Tabla 2.</b> Características de la ley de compañías y de la SUPERCIAS.....	6
<b>Tabla 3.</b> Proceso de constitución de una SAS.....	19
<b>Tabla 4.</b> Estadísticas sobre las empresas creadas desde el año 2019.....	27
<b>Tabla 5.</b> Estadísticas de las SAS creadas desde su vigencia.....	29

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Tipos de sociedades vigentes en el Ecuador.....	11
<b>Figura 2.</b> Características de la Sociedad por Acciones Simplificadas.....	17
<b>Figura 3.</b> Micro, pequeña y mediana empresa en el Ecuador.....	26
<b>Figura 4.</b> Estructura organizacional de la SAS con varios socios.....	30
<b>Figura 5.</b> Estructura organizacional de la SAS con un solo socio.....	31
<b>Figura 6.</b> SAS creadas en el primer año de vigencia.....	32
<b>Figura 7.</b> SAS creadas en el año 2022.....	33
<b>Figura 8.</b> Factores que favorecen el emprendimiento.....	48
<b>Figura 9.</b> Razones por las que los ecuatorianos emprenden.....	49
<b>Figura 10.</b> Objetivos de la de Emprendimiento e Innovación.....	50
<b>Figura 11.</b> Instituciones creadas con la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación.....	52

## Introducción

Desde la promulgación oficial en 1964 de la Ley de Compañías, Ecuador ha buscado a lo largo de los años establecer un modelo societario óptimo, eficaz y dinámico que permita el crecimiento empresarial dentro de un marco de principios, leyes y regulaciones. El objetivo siempre ha sido garantizar la sustentabilidad y sostenibilidad de las organizaciones, evitando así el fracaso empresarial o la quiebra.

No es incorrecto afirmar que, hasta la actualidad, el sector societario, en particular junto con otros sectores regulados por el gobierno, ha experimentado pocos cambios y regulaciones a lo largo de su historia. Sin embargo, la creciente demanda de un mercado empresarial mundial más exigente ha impulsado a los gobiernos a reestructurar sus sistemas impositivos societarios hacia formas más flexibles y emprendedoras. En respuesta a esta tendencia, Ecuador ha implementado ajustes normativos destinados a diversificar las empresas y mejorar la sostenibilidad del sector. El 10 de agosto de 2021, el poder ejecutivo, representado por la Asamblea Nacional, aprobó la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación (LOEI), buscando fomentar el emprendimiento a través de la transformación del ecosistema emprendedor, incluyendo reestructuraciones societarias. Además, la Ley de Compañías fue reformada el 15 de marzo de 2023, cambios que se abordarán a profundidad más adelante en este texto.

Sin lugar a duda, el cambio más significativo en el entorno empresarial se produjo con la creación de un nuevo tipo societario conocido como Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS), introducido por la LOEI. Este modelo revolucionario rompió con el paradigma tradicional empresarial ecuatoriano y dio lugar a transformaciones sustanciales en los procesos, características y alcance de las sociedades preestablecidas en la ley.

Anteriormente, el sector societario se caracterizaba por su inestabilidad, complejidad y falta de apertura a los emprendedores. Las SAS cambiaron este panorama al facilitar la creación de empresas, permitiendo a los pequeños empresarios y emprendedores llevar a cabo sus

proyectos de inversión de manera más ágil en un entorno empresarial más flexible y dispuesto.

La SAS es un modelo revolucionario que ha transformado el panorama empresarial ecuatoriano. Esta evolución plantea la pregunta fundamental: ¿Cuál es el impacto de las SAS en el sector empresarial de Ecuador? De acuerdo con la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, en lo que va del año 2023 hasta julio, de un total de 12.761 empresas creadas, 11.020 se constituyeron como SAS, ya sea a través de trámites presenciales o electrónicos. Si bien es cierto que esta innovación está revolucionando el entorno empresarial, es esencial explorar sus implicaciones administrativas y jurídicas. Surge la pregunta: ¿Cuál es el alcance y el interés de este modelo para empresarios y emprendedores?, ¿Cómo afecta esta reestructuración empresarial a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) ecuatorianas?, y ¿Cuál es su impacto en la gestión empresarial?

Con el objetivo de proporcionar claridad al lector acerca del impacto de las SAS en el sector empresarial ecuatoriano, especialmente en el ámbito administrativo y jurídico de las PYMES y el emprendimiento, este libro examinará criterios desarrollados directamente en relación con este nuevo modelo. Esto incluirá su naturaleza, características, comparación con otras formas societarias existentes y las obligaciones que conlleva. El objetivo es ofrecer al lector un conjunto de información valiosa que pueda servir como base teórica y práctica para sus actividades.

Como mensaje final de esta sección del libro, es importante recordar que administrar una empresa no es una tarea sencilla. Del mismo modo en que ser un buen conductor no solo implica saber manejar el vehículo, la gestión empresarial va más allá de conocimientos técnicos y habilidades. Requiere un entendimiento profundo de cómo funciona una empresa en todas sus facetas, desde su estructura hasta su operación. En este contexto, se plantea la pregunta: ¿Qué tan efectivo puede ser un empresario, emprendedor o administrador que desconoce el funcionamiento interno de las empresas que dirige?

***¡Bienvenidos!***

## **Capítulo 1**

### **Las Organizaciones en el Sector Empresarial Ecuatoriano**

La división de los negocios en el Ecuador en conjunto con el tráfico mercantil y el intercambio de bienes y servicios, forman parte fundamental de una estructura de gobierno optima, ya que, esto esta indirectamente dispuesto a dinamizar la economía y generar riqueza, claro entendiendo que esto se consigue siempre por detrás de esta gestión empresarial correcta y precisa, lo mencionado en muchas de las ocasiones está directamente relacionado con el tipo de compañía que se administra, por cuanto, la importancia del estudio del sector empresarial resulta ineludible para efectos de comprender la influencia de los diversos tipos de empresas y en específico de la Sociedad por Acciones Simplificadas.

Desde lo dispuesto en el párrafo anterior, es preciso preguntarnos: ¿Cuál es el objetivo de las empresas?, según lo dispuesto en el articulado 1957 del Código de Comercio (2019), el contrato de compañía es aquel advenimiento en el cual dos personas deciden acopiar recursos para efectos de dividirse la utilidad que estos generen, entonces se puede inferir que el objetivo general de cualquier empresa de carácter mercantil es generar utilidad y rentabilidad mediante el intercambio de bienes y servicios, el comercio en general.

“El derecho mercantil es una rama del derecho económico que se define como el conjunto de normas jurídicas que se aplican a los actos de comercio legalmente calificados como tales y a los comerciantes en el ejercicio de su profesión”. (Quevedo Coronado, 2008, pág. 4)

Las empresas en el Ecuador son parte fundamental de su economía, no solo porque esto represente inversión de capital para el Estado, no obstante, genera repercusiones sociales entre los emprendedores y empresarios, al encontrarse frente a un ecosistema empresarial en crecimiento y desarrollo, lo que, al existir las disposiciones normativas, políticas y administrativas correctas estimulan el desarrollo en todas sus aristas.

Las organizaciones instituyen en el sector empresarial general diversos efectos, dejando a un lado la oferta de bienes o servicios, generan un flujo de efectivo constante, generan empleos, generan obligaciones tributarias, en un aspecto más social, general soluciones a necesidades de la sociedad o en su defecto mejorar las ya existentes. La Sociedad por Acciones Simplificadas es un modelo societario relativamente nuevo en el Ecuador, propuesto bajo la premisa de impulsar el emprendimiento y la innovación lo que ha generado en sus pocos años de existencia un impacto tremendo en este sector, lo que hace ineludible realizar un análisis de su estructura, características y naturaleza a efectos de medir su impacto en la sociedad y en el sector.

## **1.1 Las sociedades y la legislación ecuatoriana**

En la precisión de abordar este tema con familiaridad es importante tratar de ciertos aspectos empresariales sustanciales que permitirán mantener el hilo y así comprender de una mejor manera, en este punto debemos hablar de las empresas y su naturaleza dentro del marco societario correspondiente, la doctrina jurídica nos indica que al hablar de este sector directamente nos referimos a las organizaciones que lo conforman, a su normativa, política y organización.

“El Derecho Societario es la rama del derecho privado que se encarga de la formalización y regulación del contrato de las compañías en donde dos o más personas unen sus capitales para operar juntos y participar de las utilidades obtenidas.” (Rivas Cedeño & Flores de Valgas Cedeño, 2018).

El sector societario ecuatoriano este compuesto por diversas aristas que lo componen y lo complementan. Se encuentra regulado por la ley, dejando a tras a la Constitución no por ser menos importante sino por no ser la específica , no obstante, mencionando a la ley específica en la materia que regula mencionado sector tenemos a la Ley de Compañías, como norma reguladora de obligatorio cumplimiento para todas las empresas, a la par para efectos de vigilar y controlar lo dispuesto en la normativa tenemos a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, como la institución gubernamental que se encarga de la supervisión del fiel cumplimiento de la ley por las empresas. Además de lo mencionado, naturalmente las empresas trabajan en sinergia con otras más instituciones que sustentan su funcionalidad,

en tal ejemplo tenemos al Servicio de Rentas Internas, las Municipalidades, el Ministerio del trabajo entre otros.

“El régimen societario dentro del ámbito comercial es una especialidad del derecho mercantil que regula la creación y el funcionamiento de la sociedad o compañía y las actividades de quienes intervienen dentro de esa relación comercial.” (Hernández Álvarez, 2005).

## **1.2 La Ley de compañías**

En el año 1964 se promulga la primera Ley de Compañías, es así como, mediante Decreto Supremo, se da nacimiento a la primera normativa de carácter societario que se encargaría de regular por más de cuarenta años a las empresas en el Ecuador, la función de la Ley de Compañías es normativa, esto quiere decir que lo dispuesto en su contenido con respecto a la funcionabilidad, creación, disolución, requisitos, procesos de constitución y demás cuestiones referentes a ellas son de obligatorio cumplimiento, en tal efecto, para concebir de mejor manera el sector empresarial ecuatoriano y cual es e impacto de las empresas es importante una instrucción en sinergia con la ley.

El rol de la ley en el sector empresarial es fundamental, en este punto es preciso mencionar que el medio mismo por el cual funcionan las empresas es la ley de compañías, en conjunto con las demás leyes que en la materia resultan concluyentes, ergo una empresa no podría realizar negocios comerciales sin la existencia de un Código de Comercio, las relaciones laborales no serían las justas sin la existencia de un Código de Trabajo, así como el régimen tributario no tendría sentido si una la ley de Régimen Tributario Interno, entre otras disposiciones conexas.

## **1.3 La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros**

En el mismo año de la promulgación de la Ley de Compañías, se da principio a la institución que en la posteridad será la encargada del control, supervisión y fiscalización de la

mencionada ley, es así como, mediante Decreto No. 164 en el mismo año, se crea la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

El articulado 440 de la reformada Ley de Compañías (2020), determina como el máximo representante de la referida institución al Superintendente de Compañías, es así como, es el encargado de una atinada labor que dé lugar a una modernización de la Institución, lo que permita una adecuada fiscalización y supervisión del sector empresarial.

**Tabla 1**

*Estructura jerárquica de las instituciones que regulan las empresas en el Ecuador.*



Nota: La tabla refleja la estructura jerárquica de las leyes y de las instituciones estatales frente a las empresas. Fuente: Ley de Compañías. Elaborada por el autor.

**Tabla 2**

*Características de la ley de compañías y de la SUPERCIAS*

LEY DE COMPAÑÍAS	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Conjunto de normas de carácter societario.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución gubernamental que regula el cumplimiento de las normas societarias por parte de las empresas</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Regula los actos jurídicos de las empresas.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emite políticas públicas para fomentar un desarrollo empresarial óptimo</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Nace del Derecho Privado</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organismo técnico y de supervisión</li> </ul>

Nota: La tabla refleja una comparativa entre las funciones de la Ley de Compañías y la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros frente al sector empresarial. Fuente: Ley de Compañías. Elaborada por el autor.

## 1.4 Tipos de compañías

En la precisión de hablar sobre un contexto histórico con respecto a las empresas en el Ecuador, y su relación a la Sociedad por Acciones Simplificadas, es cabal puntualizar que el sector empresarial según el articulado 2 de la Ley de Compañías (2020), estuvo regido por varias décadas únicamente por cinco tipos de compañías siendo estas:

1. Compañía de Responsabilidad Limitada
2. Compañía de Economía Mixta
3. Compañía en Nombre Colectivo
4. Compañía en Comandita Simple y Dividida por Acciones
5. Sociedad Anónima

En cuanto este cambio, fue mediante el asentimiento de la Asamblea Nacional con respecto al Registro Oficial No 151 del 28 de febrero de 2020, por el cual entraba en vigor la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación y con ello se daba paso a la Sociedad por Acciones Simplificadas un modelo societario que diversificaba la relación jurídica empresarial con mejores y más accesibles requerimientos económicos y administrativos para la creación de una compañía.

#### **1.4.1 La compañía en nombre colectivo**

La Ley de Compañías (2020) al referirse a la Compañía en Nombre Colectivo nos otorga en su articulado lo siguiente: “La compañía en nombre colectivo se contrae entre dos o más personas que hacen el comercio bajo una razón social que es la fórmula enunciativa de los nombres de todos los socios, o de algunos de ellos, con la agregación de las palabras " y compañía".

Este tipo de compañías según Cevallos Vásquez (2016), es uno, por no indicar que es el primer modelo societario comercial de la historia, debido a que se encuentra enraizado a las expansiones coloniales del siglo XVII, justamente a aquellas realizadas por las grandes familias de la época, en tal razón, por la costumbre misma se relaciona a este tipo de sociedad como sociedades familiares en las cuales la asociación de personas se sostenían mediante un vínculo no estrictamente familiar, sino también de afinidad, en la actualidad existen varias compañías de este tipo.

La fundamental característica de esta compañía según lo determina la Ley en la materia (2020) radica en la responsabilidad de los socios frente a las obligaciones sociales de la compañía, los referidos son solidaria, ilimitada y subsidiariamente responsables, es decir, frente a las obligaciones que adquiera la compañía, para con sus proveedores o financiadores, los socios responderán inclusive con su patrimonio.

#### **1.4.2 La compañía en comandita simple y dividida por acciones**

La sociedad en comandita es un prototipo de empresa mercantil capitalista, que en esencia busca generar lucro y rentabilidad indiferentemente de la naturaleza de sus socios o de la confianza que en ellos exista, como si lo es en la Compañía en Nombre Colectivo, la importancia de la inversión del capital resulta básico dependiendo de la calidad que tengan cada uno de sus socios.

La compañía en Comandita Simple es definida por la ley en la materia en su artículo 59 como: “aquella que existe bajo una razón social y se contrae entre uno o varios socios solidaria e ilimitadamente responsables y otro u otros, simples suministradores de fondos,

llamados socios comanditarios, cuya responsabilidad se limita al monto de sus aportes”. (Ley de Compañías, 2020).

La compañía en Comandita Dividida por Acciones es definida por la ley en la materia en su artículo 303 como: “La compañía en comandita por acciones existirá bajo una razón social que se formará con los nombres de uno o más socios solidariamente responsables, seguidos de las palabras "compañía en comandita" o su abreviatura.” (Ley de Compañías, 2020)

Este tipo de compañías son muy versátiles, debido a que existen bajo a dos tipos de socios que trabajan en conjunto, y que generan diversas responsabilidades y obligaciones para la compañía, por un lado, tenemos a los socios “comanditados” quienes son encargados de la administración y gestión del negocio y por tal responden solidaria e ilimitadamente con su patrimonio frente a las obligaciones de la sociedad y los socios “comanditarios” que son aquellos que proveen de capital a la sociedad para el desarrollo de sus actividades, estos socios no pueden ser u ostentar la calidad de administradores y por tanto no responden solidariamente frente a las obligaciones de la referida sociedad. (Ley de Compañías, 2020)

La sociedad es típicamente buena, cuando se dispone crear una sociedad con personas afines o familiares, ya que, su diversificación en su organización y adquisición de capital la hace muy atractiva para un negocio de naturaleza familiar que desee prosperar exponencialmente, en otras palabras el control de la compañía yace en los socios comanditarios que tranquilamente pueden ser miembros de una familia, y el capital dependiendo de lo atractivo del negocio puede ser en parte por personas externas que deseen invertir y generar utilidad.

### ***1.4.3 La compañía de responsabilidad limitada***

Las compañías de Responsabilidad Limitada son un tipo de sociedades que buscan versatilidad con respecto a la responsabilidad social que tienen los socios en otros modelos societarios como los de en Nombre Colectivo o las sociedades en Comandita, en palabras más acertadas al mundo empresarial, es un modelo societario que busca mediar entre una sociedad personalista y una capitalista, en las cuales, de forma segura ya se infirió los capitalistas son aquellas en las que los socios son responsables con respecto a las obligaciones sociales de la empresa de forma limitada al capital aportado, mientras que en

las personalistas los socios son solidariamente e ilimitadamente responsables incluso con su patrimonio.

La ley en la materia define a este tipo de compañía de la siguiente manera: “La compañía de responsabilidad limitada es la que se contrae entre dos o más personas, que solamente responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus aportaciones individuales y hacen el comercio bajo una razón social o denominación objetiva, a la que se añadirá, en todo caso, las palabras "Compañía Limitada" o su correspondiente abreviatura.” (Ley de Compañías, 2020)

Ante lo referido, nos encontramos al parecer frente al modelo societario perfecto, sin embargo, es preciso atender, que este tipo de sociedades tiene como límite 15 socios (Ley de Compañías, 2020), esto nos hace reflexionar que no puede acumular gran capital, por tanto, la ley no le permite ejercer ciertas actividades relacionadas con bancos, seguros, ahorros y en su defecto sus socios no pueden estar relacionados en referidos temas.

#### ***1.4.4 La sociedad anónima***

La referida ley en la materia define a la Sociedad Anónima como: “La compañía anónima es una sociedad cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente por el monto de sus acciones.” (Ley de Compañías, 2020)

Este modelo societario en contraste con los demás tratados, es un modelo netamente capitalista, que tiene como objetivo acaparar capital para invertirlo y luego generar rentabilidad, a diferencia de las compañías en Nombre Colectivo o en Comandita, que generan responsabilidad solidaria entre sus socios, en la referida sociedad sus socios son limitadamente responsables ante las obligaciones de la compañía hasta el monto aportado al capital social, y en diferencia de la compañía de Responsabilidad Limitada, en esta compañía los socios pueden negociar de forma libre sus acciones y no existe por tanto, un número máximo de socios lo que permite gran acumulación de capital.



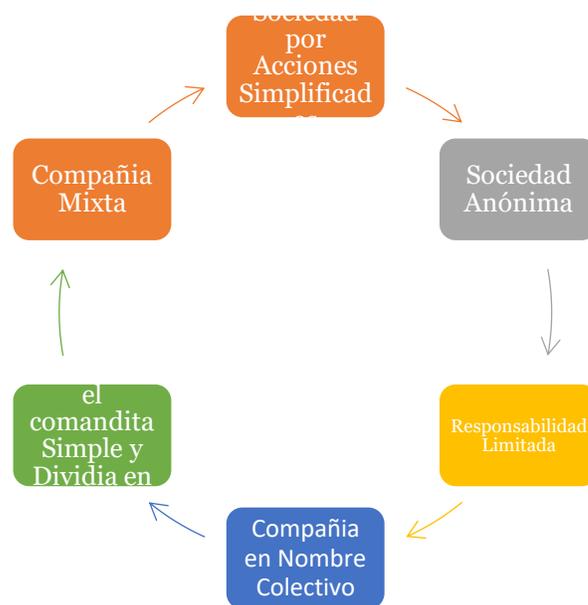
### 1.4.5 La compañía de economía mixta

La sociedad de economía mixta, a diferencia de las demás tratadas, es un tipo especial de compañía mercantil, que tiene como principal peculiaridad la forma en la que se conforma su capital, siendo este parte público como privado, esto quiere decir que, el fin de referida sociedad tiene un sentido publico relacionado con el interés común de la sociedad, como de un privado en el que naturalmente el beneficio es la utilidad.

Este tipo de compañías generalmente reúnen capital público y privado en sectores agrícolas e industria, también es bien utilizada para efectos de mejorar un servicio social que por cuestiones operativas el Estado no es capaz de mejorarlo, por tanto, se recurre al sector privado para su realización, como, por ejemplo: la extracción de petróleo.

En el artículo 308 de la Ley de Compañías se explica cuáles son aquellas entidades del sector publica que pueden trabajar en conjunto con organismos del sector privado para formar una compañía de economía mixta. Estos son el Estado, las municipalidades, los consejos provinciales y las entidades u organismos del sector público, que podrán participar, juntamente con el capital privado, en el capital y en la gestión social de esta compañía. (Ley de Compañías, 2020).

**Figura 1.**  
*Tipos de sociedades vigentes en el Ecuador*



Nota: La figura los diferentes tipos de empresas que se pueden crear en el Ecuador. Fuente: Ley de Compañías. Elaborada por el autor.

## Resumen del Capítulo 1

El sector empresarial ecuatoriano, a lo largo de los años ha evolucionado constantemente, tanto en el aspecto normativo con la Ley de Compañías como en el institucional con la creación de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, aristas que regulan, controlan y fiscalizan la actividad de todas las empresas en el país, claro en articulación con otras instituciones como el Ministerio del Trabajo que regula que las empresas cumplan con sus obligaciones patronales, el Servicio de Rentas Internas, que se encarga de seguir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, entre otras instituciones.

La estructura societaria es muy diversa, la Ley de Compañías, contempla cinco tipos de compañías para efectos de constitución, referidas sociedades, ostentan diversas características que las diferencian unas de las otras, y que se deben acoplar a las necesidades de la actividad económica que el empresario necesite, es por tal que se distinguen las siguientes:

1. Compañía de Responsabilidad Limitada
2. Compañía de Economía Mixta
3. Compañía en Nombre Colectivo
4. Compañía en Comandita Simple y Dividida por Acciones
5. Sociedad Anónima

Cada uno de estos tipos de compañías reúnen características que las hacen preferibles frente a un negocio en concreto, por tanto, reconocer sus peculiaridades resulta fundamental, a efectos que el aporte nos ayude a entender el funcionamiento e impacto de la Sociedad por Acciones Simplificadas en nuestro entorno empresarial.

## Capítulo 2

### Naturaleza de la Sociedad por Acciones Simplificadas

La Sociedad por Acciones Simplificadas, es un modelo societario en nuestro país relativamente nuevo, debido a que su funcionamiento y usabilidad se genera desde el año 2020, sin embargo, no extraño a esto esta sociedad ya tenía aplicación en otros países del mundo y de Latinoamérica debido a su flexibilidad y simplicidad. Esta Sociedad ofrece una alternativa a las tradicionales estructuras empresariales de la región otorgando un impulso a los emprendedores y empresarios en sus nuevos proyectos de inversión. La S.A.S surge y combina lo mejor de las sociedades más utilizadas por los empresarios en las Sociedades Anónimas y las de Responsabilidad Limitada, generando una ventaja en la flexibilidad en la gestión y su estructura.

#### 2.1 Definición

La S.A.S., es una estructura corporativa legal, que nace del contrato mercantil, celebrado entre socios o actuado de forma unilateral por uno solo, es una forma empresarial dinámica, eficiente, que se ajusta a un proceso de constitución simple y rápido, con el objetivo de fomentar, el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico, su control y vigilancia está regida por la Super Intendencia de Compañías Valores y Seguros.

La doctrinaria Mexicana, Soyla H. León Tovar sostiene: La SAS puede ser definida como una sociedad por acciones, de pequeña dimensión, que se constituye por uno o más socios cuya obligación se limita al pago de sus aportaciones representadas en acciones no negociables en bolsas de valores, salvo la responsabilidad subsidiaria o solidaria por la comisión de conductas sancionadas como delitos. (Figueroa, 2020, pág. 20)

#### 2.2 Origen

La S.A.S., es una entidad empresarial que se ha desarrollado en respuesta a la latente necesidad de los países de simplificar la gestión empresarial, con el objetivo de impulsar la inversión de capitales y así dinamizar la economía, en respuesta a las necesidades de los emprendedores. Su origen es variable y determinado a la jurisdicción de cada país, en los

últimos años esta idea de dinamizar el sector empresarial se ha expandido con gran fuerza en diversos países.

El Ecuador es uno de los últimos países en incorporar este modelo empresarial, previo a la reforma realizada a la Ley de Compañías el 28 de febrero de 2020, en el Ecuador existían 5 modelos de empresas a las cuales los emprendedores podían acceder, la compañía mixta, la compañía en nombre colectivo, la compañía en comandita y divididas acciones, y las dos más utilizadas la compañía anónima y de responsabilidad limitada.

El 19 de diciembre de 2018 mediante Oficio No. DA-EAV-2018-033-OF fue presentada al órgano legislativo el proyecto de Ley de Orgánica de Emprendimiento e Innovación, que fue debatido, aprobado y publicado en el Registro Oficial No.151 de fecha viernes 28 de febrero, fecha desde la cual la S.A.S., entro en vigor.

### 2.3 Características

La S.A.S, reúne las mejores particularidades de los dos modelos societarios más utilizados en el Ecuador, sus características responden a la necesidad de impulsar el emprendimiento, el desarrollo tecnológico, la innovación y la inversión de capital:

**Simplicidad en su Constitución:** La creación de la S.A.S., en comparación a los procesos tediosos y largos de las demás compañías, es genuinamente simple y poco burocrático, pongamos un ejemplo, para efectos de constituir una sociedad en Nombre Colectivo, el documento constitutivo o contrato de sociedad se debe presentar a revisión y aprobación de un abogado, para posterior ser elevado a escritura pública por un Notario, posterior a estos procedimientos de validez contractual, los documentos deben ser presentados ante la Superintendencia de Compañías para ser revisado en la posteridad aprobados y registrarlos en el Registro Mercantil, este proceso completo usualmente suele completarse en aproximadamente 3 meses. La Sociedad por Acciones Simplificadas según su articulado cuarto de su reglamento menciona que el proceso de constitución será simplificado, mediante la celebración de un documento privado sea un contrato o acto unilateral, que deberá ser entregado para su revisión únicamente ante la Superintendencia de Compañías

para su convalidación y posterior aprobación fecha desde la cual la empresa tendrá vida jurídica. (Reglamento de las Sociedades por Acciones Simplificadas, 2020)

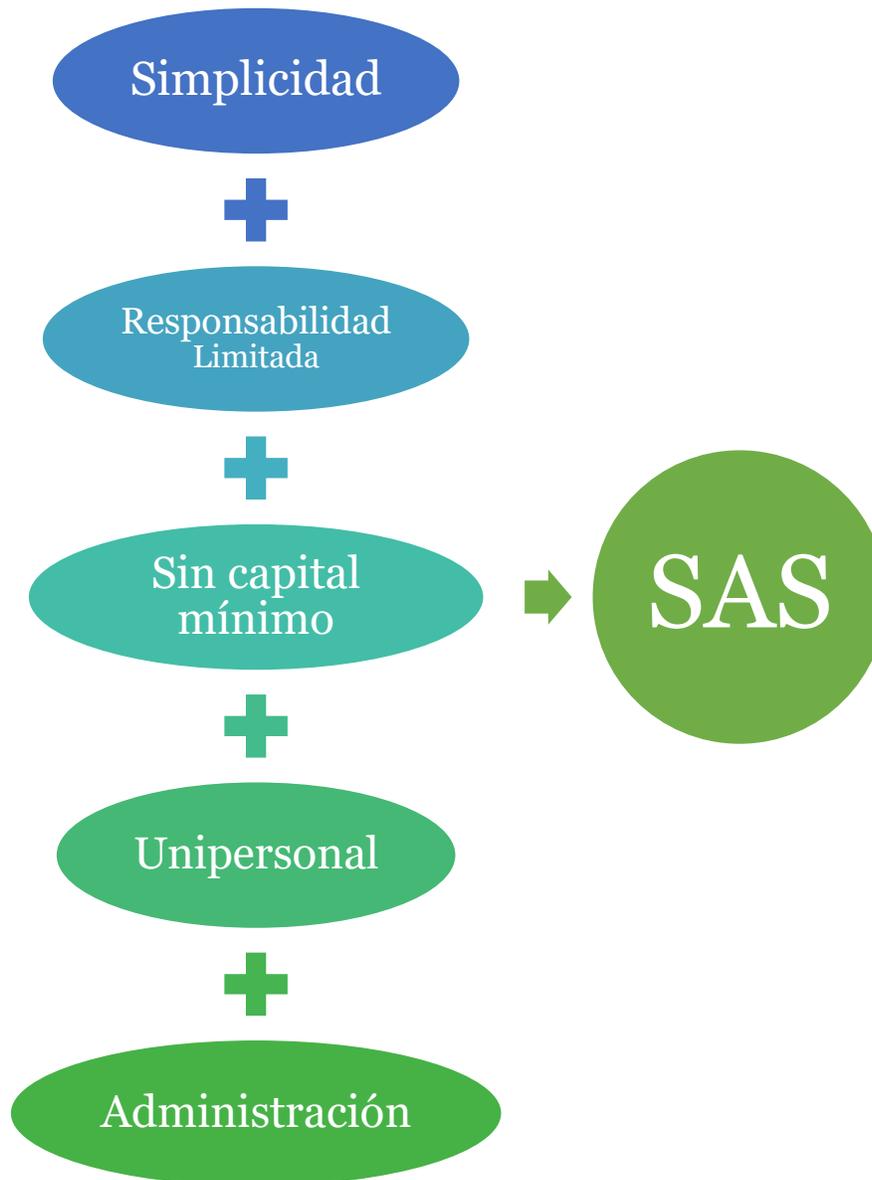
**Responsabilidad Limitada de sus socios:** La responsabilidad de los accionistas de este tipo de empresas es limitada hasta el monto del capital aportado a la empresa, esto significa que frente a las obligaciones de carácter financiero que tenga la empresa (las deudas), los socios únicamente responderán con el monto de dinero aportado al capital social, mas no, con su patrimonio el que quedará protegido ante cualquier obligación contraída por la empresa. Esta peculiaridad constituye una ventaja importante para los accionistas o inversores de la empresa, ya que, protege el patrimonio personal frente a una inversión de riesgo.

Tal como lo menciona el artículo 2 del Reglamento de las Sociedades por Acciones Simplificadas (2020), que menciona lo siguiente: “Los accionistas de una sociedad por acciones simplificada solamente serán responsables hasta por el monto de sus respectivos aportes”.

**No tiene capital mínimo:** Una de las mayores ventajas de la S.A.S., frente a los demás modelos societarios vigentes y que le genera mayor factibilidad, es que, para su constitución no requiere un capital mínimo fijo, como si lo requieren en sus pares, es decir, que se la puede crear con cualquier monto de capital social.

**Administración:** La versatilidad de esta empresa permite ser creada por un solo accionista (unipersonal) o por varios, sin tener un límite máximo.

**Figura 2**  
*Características de la Sociedad por Acciones Simplificadas*



Nota: La figura refleja las características más importantes de la Sociedad por Acciones Simplificadas el nuevo modelo societario en el Ecuador vigente desde el 2019. Fuente: Ley de Compañías. Elaborada por el autor.

## 2.4 Proceso de Constitución

Las Sociedades por Acciones Simplificadas se constituyen mediante un trámite flexible y simplificado, que podrá ser presencial o virtual:

#### **2.4.1 Proceso de constitución presencial:**

1. Elaboración de la documentación (contrato, nombramientos, registro de dirección domiciliaria y solicitud)
2. Impresión y firma de la documentación por duplicada.
3. Presentación de la documentación en la Intendencia Regional de la Superintendencia de Compañías
4. En este punto la Intendencia notificada vía correo electrónico al accionista el inicio del proceso de constitución, así como de existir rectificaciones se las notificará de la misma manera.
5. Resolución aprobatoria de constitución de la S.A.S.

#### **2.4.2 Proceso de constitución electrónica:**

El Reglamento de las Sociedades por Acciones Simplificadas (2020), regula en su artículo 13 el proceso de constitución electrónica de la siguiente manera:

1. “El usuario ingresa al portal web, al sistema de constitución electrónica, con su nombre de usuario y contraseña.
2. Selecciona la reserva de denominación aprobada, para la compañía a constituir.
3. Llena formulario "Solicitud de Constitución de Compañía" en el sistema.
4. Adjunta documentos habilitantes desmaterializados.
5. Si está de acuerdo, con la información consignada, inicia el trámite.

6. La Superintendencia de Compañías asigna un número de trámite.
7. Notifica mediante correo electrónico al Usuario solicitante, la asignación del trámite.
8. Revisa que la información ingresada por el Usuario solicitante coincida con los documentos habilitantes adjuntos y de existir observaciones las notifica y devuelve el trámite mediante correo electrónico.
9. El usuario recibe observaciones.
10. Si no desea continuar con el trámite, finaliza el trámite en el sistema.
11. Si desea continuar con el trámite, realiza correcciones y envía el trámite nuevamente.
12. Si no existen observaciones el trámite continúa y se notifica mediante correo electrónico el certificado de registro de la SAS y certificado de registro de los nombramientos.”

**Tabla 3**

*Proceso de constitución de una SAS*

<b>Online (firma electrónica) - Presencial</b>
1. Reserva de denominación
2. Elaboración de los documentos: contrato constitutivo, nombramientos, formulario de dirección y solicitud
3. Presentación física en la SUPERCIAS y de ser el trámite virtual enviar mediante correo electrónico con las respectivas firmas electrónicas.
4. De existir observaciones subsanarlas
5. Una vez emitida la resolución de la SUPERCIA, gestionar la obtención del RUC, apertura la cuenta bancaria, obtener los permisos de funcionamiento y ejercer la actividad económica.

Nota: La tabla refleja el procedimiento para la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas de manera online. Fuente: Ley de Compañías. Elaborada por el autor.

## **2.5 Liquidación de la Sociedad por Acciones Simplificadas**

Para llevar a cabo la liquidación de una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), se debe seguir un procedimiento similar al de una Sociedad Anónima (S.A.) o una Compañía Limitada (Cía. Ltda.), y se debe realizar ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de acuerdo con el Reglamento de Sociedades por Acciones Simplificadas. El Artículo 47 de este Reglamento establece las disposiciones para la disolución voluntaria y anticipada de las S.A.S., y se debe citar la norma correspondiente para llevar a cabo el proceso de liquidación de manera adecuada, de la siguiente manera: “Podrán disolverse voluntaria y anticipadamente, acogerse al proceso abreviado de disolución, liquidación y cancelación.

Para tales efectos, se observarán las disposiciones pertinentes de la Sección XII de la Ley de Compañías, cuando no resultaren contrarias al capítulo de la misma Ley que las regula. En ambos casos, las sociedades por acciones simplificadas se sujetarán a las solemnidades previstas por la Ley para su constitución. No obstante, solamente el proceso abreviado de disolución, liquidación y cancelación requerirá de una resolución aprobatoria previa a su inscripción en el Registro de Sociedades.

El proceso de liquidación en caso de disolución voluntaria de las sociedades por acciones simplificadas se regirá por la Sección XII de la Ley de Compañías y demás normativa aplicable.” (Reglamento de las Sociedades por Acciones Simplificadas, 2020)

El Artículo 377 de la Sección XII de la Ley de Compañías se refiere a la disolución voluntaria, mediante la cual establece las disposiciones legales para la disolución de una compañía, incluyendo los procedimientos para llevar a cabo la disolución voluntaria de la siguiente manera: “Disuelta la compañía se pondrá en liquidación, excepto en los casos de fusión y escisión. El proceso de liquidación de una compañía se inicia con la inscripción de los siguientes instrumentos: a) De la resolución que ordena la liquidación, en los casos de disolución de pleno derecho; b) De la resolución que declara la disolución y ordena la liquidación, cuando es dictada por el Superintendente de Compañías y Valores; y, c) De la

escritura de disolución y liquidación voluntaria y la respectiva resolución aprobatoria”. (Ley de Compañías, 2020)

Es importante destacar que, durante el proceso de liquidación, la compañía disuelta aún mantiene su condición de persona jurídica, esto quiere decir que la compañía sigue siendo una entidad legal y tiene la capacidad de realizar acciones legales, aunque su actividad comercial se encuentre suspendida mientras se lleva a cabo el proceso de liquidación, por tal razón, suspender le RUC de la SAS no es suficiente como para establecer que se encuentra liquidada.

De igual forma en el Artículo 383 menciona que: “Si en los estatutos no hubieren establecido normas sobre el nombramiento de liquidador, corresponderá a la Junta General su designación. Al mismo tiempo de designar el liquidador principal, la Junta General nombrará un suplente. Si la Junta General no designare liquidador, o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, el Superintendente de Compañías y Valores designará liquidador, dentro del término de treinta días contados desde la inscripción de la resolución de disolución”. (Ley de Compañías, 2020)

## **2.6 Limitaciones de las Sociedades por Acciones Simplificadas**

Las Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.), tiene ciertas restricciones para que este tipo de compañías no puedan operar en ciertos sectores, como entidades financieras, de seguros, transporte y seguridad. (Muñoz, 2021).

Esto se debe a que, de acuerdo con la Ley Corporativa Ecuatoriana, las empresas que operen en estos sectores deben constituirse bajo la figura de Sociedades Anónimas (S.A.). Esta limitación puede ser desventajosa para los accionistas, ya que no podrán establecer una S.A.S. en estos sectores y deberán optar por otros tipos de compañías.

## **2.7 Ventajas y Desventajas de las SAS**

La forma de organización empresarial más funcional y utilizada en el Ecuador por sus características es la Sociedad por Acciones Simplificadas, al ser un modelo que coadyuva al

emprendedor y empresario a la sostenibilidad empresarial, las ventajas más destacadas de la S.A.S., son las siguientes:

1. **Costos mínimos de inversión:** Una de las grandes ventajas de esta empresa en comparación a las demás tradicionales es su mínimo costo de inversión, al no tener en primer lugar un capital mínimo de constitución los emprendedores o empresarios la pueden crear con el capital que dispongan en ese momento y, en segundo lugar, al eliminar procesos burocráticos costosos como la necesidad de elevar a escritura pública su contrato de constitución y posterior registrarlo en el Registro Mercantil.
2. **Versatilidad en la Administración:** La libertad de los socios para establecer acuerdos mediante los cuales la sociedad se desenvolverá es otra de las características fundamentales de la S.A.S., ya que, al permitir que sea conformada por un socio o varios, le brinda una versatilidad de administrativa genuina para la toma de decisiones.
3. **Responsabilidad social limitada:** Esta peculiaridad no distante a otras empresas como la Sociedad Anónima, la de Responsabilidad Limitada, entre otras, no obstante, es importante mencionar lo importante del carácter en la misma, ya que, esto dispone que los socios frente a las obligaciones financieras de la empresa solamente responderán hasta con el monto aportado al capital social, quedando su patrimonio personal totalmente protegido, lo que no ocurre por ejemplo en la Sociedad en Nombre Colectivo en la cual los socios son solidariamente responsables con las obligaciones de la empresa incluso hasta con su patrimonio.
4. **Sostenibilidad Tributaria:** Las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) tienen la posibilidad de elegir entre diversos regímenes fiscales, como el Régimen Impositivo para Microempresas (RIM), el cual proporciona tasas de impuestos más bajas a las empresas con ingresos limitados. Esta opción les permite a las SAS ajustar sus obligaciones tributarias de acuerdo con sus requerimientos específicos y el nivel de ingresos que generen.

La S.A.S., pese a ser un modelo bastante atractivo en el sector empresarial, más que todo cuando de emprender hablamos, también resulta un modelo riesgoso justamente por su

simplicidad e informalidad, es por cual es modelo societario óptimo para iniciar o formalizar un emprendimiento.

Entre las desventajas que tiene la S.A.S., es la imposibilidad de que sus acciones sean negociadas en la bolsa, es decir, que sus acciones no pueden ser registradas en el registro nacional de valores para poder ser vendidas o compradas, lo que imposibilita de una forma la inversión y flujo de capital.

La simplicidad ya tratada con anterioridad, su fácil administración y constitución, hacen que la sociedad tratada sea un referente al momento de inicial o materializar un proyecto de inversión, no obstante, no es recomendable sujetarse a ella, si lo que se requiere es la consolidación de una mediana o gran empresa, justamente por la versatilidad que ofrece al momento de realizar cambios.

## Resumen del Capítulo 2

El Capítulo 2 del libro analiza la naturaleza de la Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS) en Ecuador. La SAS es un modelo societario relativamente nuevo en el país, introducido en 2020, pero que ya tenía aplicación en otros lugares del mundo debido a su flexibilidad y simplicidad. Ofrece una alternativa a las estructuras empresariales tradicionales, combina características de las Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada y tiene como objetivo fomentar el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico. La SAS se define como una estructura corporativa legal que se origina a través de un contrato mercantil celebrado entre socios o unilateralmente por uno solo. Su control y supervisión están bajo la jurisdicción de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros. Ofrece ventajas como la simplicidad en su constitución, la responsabilidad limitada de los socios, la falta de un capital mínimo requerido y la versatilidad en la administración.

Sin embargo, las SAS tienen limitaciones, como la imposibilidad de negociar acciones en la bolsa, lo que restringe la inversión y el flujo de capital. Aunque es adecuada para emprendimientos y proyectos iniciales, puede no ser la mejor opción para empresas medianas o grandes debido a su simplicidad y falta de formalidad. Por tanto, la SAS en Ecuador es un modelo societario nuevo y flexible que brinda ventajas como costos mínimos de inversión, simplicidad en la constitución y responsabilidad limitada de los socios, pero también presenta desventajas como la imposibilidad de negociar acciones en la bolsa y su limitada adecuación para empresas más grandes y complejas.

## Capítulo 3

### **La Sociedad por Acciones Simplificadas la nueva empresa en el Ecuador**

La actividad económica en el Ecuador está supeditada al ejercicio de los negocios por los comerciantes y no comerciantes, dentro del primer grupo se sostiene a dos entidades que generan y promueven el comercio mediante su actividad, las personas naturales representadas por los comerciantes y las personas jurídicas entendidas como a las empresas, ambas asumen obligaciones y generan derechos frente a las entidades estatales de control. La SAS es un tipo de empresa que por sus cualidades es vital para el desarrollo empresarial por lo menos en los primeros años de actividad por lo cual es preciso comprender como funciona su administración y su impacto en la sociedad.

La empresa es una entidad económica y organizada, que relaciona recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, bajo el propósito genuinamente de crecer, generar rentabilidad, mediante la producción de bienes o servicios según su actividad comercial. La empresa comercial tiene como principal objetivo generar utilidad mediante una eficaz gestión estratégica maximizando ingresos y minimizando los costos.

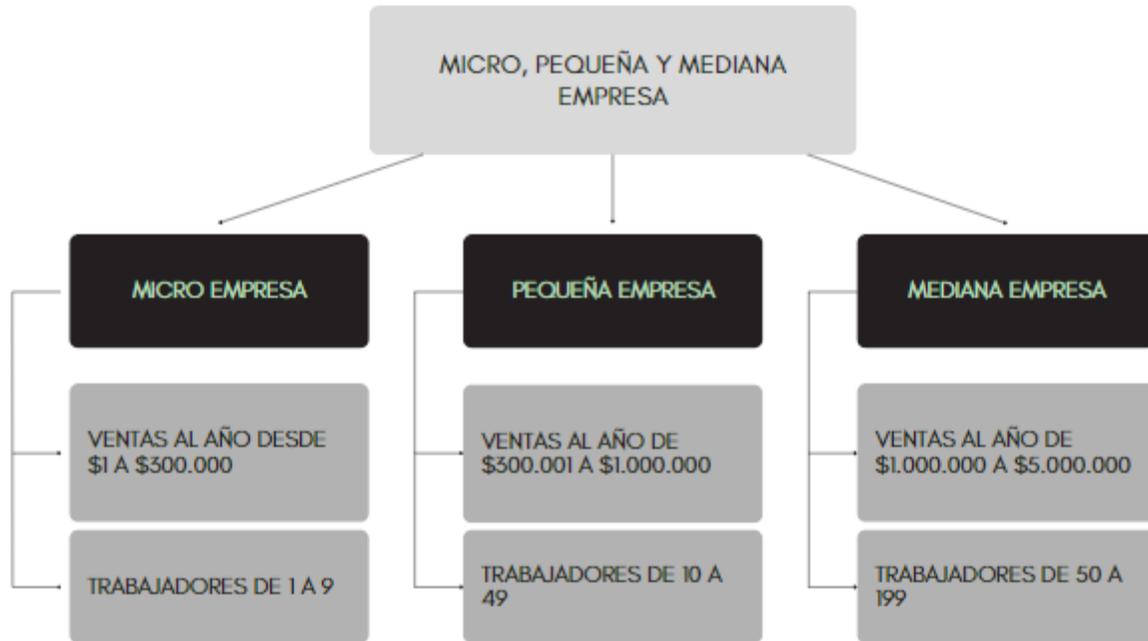
Las empresas pueden variar en tamaño y estructura, desde pequeñas y medianas empresas (PYME) hasta grandes corporaciones multinacionales, y pueden operar en diversos sectores de la economía. Además, están sujetas a regulaciones legales y fiscales en su país de operación y deben cumplir con obligaciones contables y financieras para informar sobre su desempeño a partes interesadas como accionistas, empleados y autoridades gubernamentales.

Viera Sánchez (2006) afirma que: “Empresa es el lugar donde se crea, desarrolla y transforma las ideas en bienes y servicios que se traducen en mayores y mejores oportunidades de desarrollo para la población mediante la generación de empleo y la disposición de nuevos y mejores productos y servicios.” (pág. 41)

La Administración es el campo de estudio que se enfoca en el proceso de asegurar la ejecución de tareas y la consecución de metas compartidas de manera eficaz y eficiente, mediante la colaboración con otras personas y a través de sus procedimientos de gestión,

que incluyen la planificación, la organización, la dirección y el control. (Robbins & Decenzo , 2002)

**Figura 3**  
*Micro, pequeña y mediana empresa en el Ecuador*



Nota: La figura refleja la clasificación de las PYMES en el Ecuador con sus respectivas características que las diferencian. Fuente: Ley de Compañías. Elaborada por el autor.

### 3.1 El Ecuador y el Nuevo Modelo Societario, la Sociedad por Acciones

#### Simplificadas

Hay diversas motivaciones que pueden llevar a alguien a emprender y establecer su propia empresa, y estas pueden cambiar según la situación y los objetivos personales de cada individuo. No obstante, algunas razones típicas por las que los emprendedores ecuatorianos eligen iniciar su propio negocio incluyen las siguientes:

1. **Autonomía:** Lo que se busca con la idea de crear una empresa es lograr esa libertad administrativa y decisoria con respecto a tus actividades diarias, al ser dueño de tu propio negocio.

2. **Satisfacción personal:** Además de lograr una independencia en las actividades diarias, muchos de los emprendedores deciden inmiscuirse en las empresas con el objetivo de construir y lograr una meta, lograr un instrumento de realización personal de trabajar en lo que les apasiona.
3. **Independencia financiera:** Uno de los objetivos más comunes entre los emprendedores es lograr esa independencia financiera que les permita realizar sus actividades, mediante una empresa ese objetivo es más claro y palpable ya que, mediante aquella se puede maximizar las ganancias.
4. **Desarrollo profesional:** Frecuentemente, el establecimiento de una empresa conlleva un proceso continuo de aprendizaje y crecimiento profesional. Los emprendedores adquieren una diversidad de competencias empresariales y se ven confrontados por desafíos que les brindan oportunidades para avanzar en su desarrollo como profesionales.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos a través del Registro Estadístico de Empresas (REEM), que es la institución encargada de generar información sobre la estructura empresarial ecuatoriana sobre el total de unidades económicas registradas y activas, el Ecuador en el 2022 registro un total de 863.681 empresas activas registradas en el Servicio de Rentas Internas (SRI).

**Tabla 5**  
*Estadísticas sobre las empresas creadas desde el año 2019*

<i>AÑO</i>	<i>NUMERO DE EMPRESAS CREADAS</i>
<i>2019</i>	887.623
<i>2020</i>	846.617
<i>2021</i>	849.874
<i>2022</i>	863.681

Nota: La tabla refleja el número de empresas creadas en el Ecuador desde el año 2019 hasta el 2022.  
Fuente: Ley de Compañías. Elaborada por el autor.

De las 863.681 empresas registradas en el año 2022 un total de 19.664 fueron nuevas empresas lo que se atribuye a que los factores y tendencias están influyendo al entorno empresarial, generando que los emprendedores formalicen sus negocios mediante la creación de una empresa, esto se debe a diversos factores como:

1. Facilidad en la constitución de las empresas
2. Fomento al Emprendimiento
3. Mayor Acceso a la Tecnología
4. Diversificación de la Economía
5. Crecimiento de la Clase Media
6. Inversión Extranjera y Alianzas Comerciales
7. Conciencia sobre el Emprendimiento

Vale la pena señalar que el incremento en la creación de nuevas empresas presenta desafíos, como la competencia en el mercado y la imperativa tarea de asegurar la sostenibilidad a largo plazo. No obstante, en líneas generales, el fomento del espíritu empresarial puede considerarse un indicador favorable para la economía de un país, ya que tiende a impulsar la innovación, la generación de empleo y el crecimiento económico.

Según las estadísticas de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros la Sociedad por Acciones Simplificadas desde su vigencia como tal en el año 2020, ha tenido un crecimiento bastante importante, explicado en la siguiente tabla:

**Tabla 6**

Estadísticas de las SAS creadas desde su vigencia.

<i>AÑO</i>	<i>EMPRESA TRADICIONAL</i>	<i>SAS</i>	<i>TOTAL, DE EMPRESAS</i>
<i>2020</i>	6.772	4.189	<b>10961</b>
<i>2021</i>	5.281	11.243	<b>16524</b>
<i>2022</i>	3.702	15.962	<b>19664</b>

Nota: La tabla el número de empresas creadas tradicionales con respecto al número de empresas creadas como Sociedades por Acciones Simplificadas. Fuente: Ley de Compañías. Elaborada por el autor.

En términos generales, desde el año 2020, se ha observado un aumento significativo en la creación de empresas S.A.S. en el país, según lo indican los datos proporcionados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Durante el año 2021, se establecieron un total de 16,514 empresas, y de estas, 11,243 optaron por la forma jurídica de Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), lo que representa un impresionante 68% del total. En lo que respecta al año en curso, 2022, ya se han fundado 14,689 empresas, de las cuales 11,993 han elegido la estructura de S.A.S. En otras palabras, aproximadamente el 80% de las compañías que se están creando en Ecuador están adoptando esta modalidad empresarial.

### **3.2 Estructura de una Sociedad por Acciones Simplificadas**

En lo que respecta a la organización administrativa de la Sociedad por Acciones Simplificada, es importante destacar que los únicos órganos obligatorios son la Asamblea de Accionistas y el Representante Legal. En el caso de que la sociedad esté formada por un único socio, este tendrá la capacidad de ocupar ambos roles.

Salvando la posibilidad, de que, si los socios lo consideran necesario tiene la libertad de crear los órganos que consideren convenientes para el correcto funcionamiento de la empresa.

El estatuto de la Sociedad por Acciones Simplificada tiene la libertad de establecer la estructura organizativa de la empresa y todas las regulaciones necesarias para su

funcionamiento. En ausencia de disposiciones específicas en el estatuto, se entenderá que todas las funciones contempladas en la legislación vigente con respecto a las juntas generales de las sociedades anónimas serán desempeñadas por la Asamblea de Accionistas o el Accionista Único, y las responsabilidades de administración estarán a cargo del Representante Legal.

Cuando la sociedad tenga un único accionista, este podrá ejercer las atribuciones otorgadas por la ley a los distintos órganos sociales en la medida en que sean compatibles, incluso las del Representante Legal, a menos que se haya designado expresamente a un tercero para tales fines. (Ley de Compañías, 2020).

**Figura 4**  
*Estructura organizacional de la SAS con varios socios*



Nota: La figura refleja la estructura organizacional de una Sociedad por Acciones Simplificadas creada con varios socios. Fuente: Ley de Compañías. Elaborada por el autor.

**Figura 5**  
*Estructura organizacional de la SAS con un solo socio*



Nota: La figura refleja la estructura organizacional de una Sociedad por Acciones Simplificadas creada por un solo socio. Fuente: Ley de Compañías. Elaborada por el autor.

De la Junta Directiva, si en los estatutos de la Sociedad por Acciones Simplificada contemplan la constitución de una junta directiva, esta podrá conformarse con uno o varios miembros, y se pueden establecer mecanismos de suplencia en relación con estos directores, en este punto es importante mencionar y recordar que por disposición legal la SAS no está obligada a tener mencionada Junta. La designación de los directores podrá realizarse a través de una votación mayoritaria o cualquier otro método que los estatutos dispongan. En ausencia de disposiciones estatutarias específicas acerca de los derechos, deberes y responsabilidades de los miembros de la junta directiva, se aplicarán las normativas establecidas en la ley vigente. Las regulaciones relacionadas con el funcionamiento de la junta directiva deben quedar especificadas en los estatutos de la sociedad. (Ley de Compañías, 2020)

### 3.3 Impacto de la Sociedad por Acciones Simplificadas en las MYPIMES

En la actualidad para el Ecuador la Sociedad por Acciones Simplificadas representa la principal herramienta de acción empresarial al momento de determinar qué tipo de empresa los emprendedores o empresarios utilizan al momento de formalizar sus proyectos de inversión. Conforme a lo determinado por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, además de lo establecido por Sandoval (2021), en uno de los peores años para la inversión de capital el año 2020, siendo afectado en gran parte por la pandemia ocasionada por el COVID-19 y por tanto generando una crisis financiera global, el 39% de las empresas en el Ecuador fueron SAS, dando un total de aproximadamente de 4.189 empresas registradas.

**Figura 6**  
*SAS creadas en el primer año de vigencia*

## SAS EN EL AÑO 2020



**SAS 39%**

De las 10961 empresas registradas en el año 2020, cerca de 4189 empresas fueron constituidas bajo la modalidad de Sociedad por Acciones Simplificadas.

Nota: La figura refleja el porcentaje de empresas Sociedades por Acciones Simplificadas que fueron creadas en el año 2020 en comparación con los demás modelos societarios. Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros. Elaborada por el autor.

**Figura 7**  
*SAS creadas en el año 2022.*

## SAS EN EL AÑO 2022



**SAS %82**

De las 19664 empresas registradas en el año 2022, cerca de 15.962 empresas fueron constituidas bajo la modalidad de Sociedad por Acciones Simplificadas.

Nota: La figura refleja el porcentaje de empresas Sociedades por Acciones Simplificadas que fueron creadas en el año 2022 en comparación con los demás modelos societarios. Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros. Elaborada por el autor.

Como lo establece la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (2021), desde 2019, el país ha estado trabajando en el fortalecimiento del emprendimiento, lo que ha llevado a la implementación de procesos para la creación de Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.) tanto en modalidad virtual como física. Esta iniciativa ha tenido un impacto significativo en la formalización de diversos emprendimientos a nivel nacional. La elección de esta forma de regulación empresarial se basa en la flexibilidad que ofrece, así como en sus numerosas ventajas en términos de organización y tributación. Además, otro de los beneficios de optar por esta estructura es que los socios son responsables únicamente por el valor de sus acciones.

## Resumen del Capítulo 3

En este capítulo de formal general trata de establecer el impacto de esta La Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS) como un nuevo modelo de empresa en el Ecuador desde el año 2019. Este modelo tiene como objetivo simplificar el proceso de creación y gestión de empresas, reduciendo los costos y tiempos administrativos para los emprendedores. La SAS se caracteriza por tener una estructura flexible que permite adaptarse a las necesidades de cada negocio y, además, puede ser constituida con un solo accionista, se ha establecido en base a las estadísticas dadas por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguro, que la introducción de la SAS tenga un impacto positivo en las micro, pequeñas y medianas empresas (MYPIMES), ya que les brinda una alternativa más accesible para formalizar sus negocios y obtener financiamiento. Además, la implementación de la SAS puede contribuir al crecimiento económico del país al fomentar la creación de nuevas empresas y empleos.

## Capítulo 4

### Deberes Tributarios, Laborales y Fiscales de la SAS

#### 4.1 Deberes laborales de las empresas

La introducción de las sociedades por acciones simplificadas (SAS) puede tener múltiples beneficios para el mercado laboral. En primer lugar, la estructura flexible y accesible de la SAS puede atraer a emprendedores y pequeñas empresas que antes no consideraban formalizar su negocio, fomentando así la creación de nuevas empresas y empleos. Además, la SAS puede facilitar la obtención de financiamiento para las empresas, permitiéndoles expandirse y contratar trabajadores. En general, la introducción de la SAS puede contribuir al crecimiento económico del país y mejorar las oportunidades laborales para la población en general.

La SAS se han convertido en uno de los principales generadores de empleo en Ecuador, ocupando el tercer o cuarto lugar en la lista. La incorporación de estas empresas al mercado formal contribuye a una mayor competencia que dinamiza el comercio y otras actividades económicas. En tal razón, la introducción de las SAS no solo fomenta la creación de empleo, sino que también contribuye al crecimiento económico del país al impulsar la formalización de negocios.

##### 4.1.1 *Ministerio del Trabajo*

El Ministerio del Trabajo es una entidad gubernamental encargada de regular y promover las relaciones laborales en un país. Su función principal es garantizar que las empresas cumplan con las leyes laborales y proteger los derechos de los trabajadores. Este Ministerio tiene la responsabilidad de desarrollar y aplicar políticas y programas que fomenten el empleo y la formalización laboral, mediar en conflictos laborales, supervisar el cumplimiento de las leyes laborales, proteger a los trabajadores de la discriminación y el acoso laboral, y fomentar la capacitación y formación técnica de los trabajadores para

mejorar su productividad y empleabilidad. El Ministerio del Trabajo es una entidad clave para garantizar la protección de los derechos de los trabajadores y el cumplimiento de las leyes laborales por parte de las empresas, lo que contribuye a establecer relaciones laborales justas y equitativas en un país.

#### ***4.1.2 Obligaciones laborales de las SAS para con sus trabajadores***

En Ecuador, los derechos laborales de los trabajadores son irrenunciables y exigibles por ley para todos los empleadores. Estos derechos están contemplados en el Código de Trabajo y abarcan diversas áreas, incluyendo el pago justo de salarios, la seguridad en el lugar de trabajo, el acceso a beneficios laborales, y la no discriminación en el empleo, las empresas deben respetar los siguientes derechos a sus trabajadores:

##### ***1. Seguridad Social.***

En concordancia a lo dispuesto con anterioridad la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 34 que menciona lo siguiente: “El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.” (Constitución, 2008)

##### ***2. Sueldo básico en función de la tabla sectorial mínima.***

En concordancia con lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 328 que determina lo siguiente: “La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia; será inembargable, salvo para el pago de pensiones por alimentos. El Estado fijará

y revisará anualmente el salario básico establecido en la ley, de aplicación general y obligatoria (...)” (Constitución, 2008)

### **3. *Pagar horas extras y suplementarias***

En concordancia con lo establecido en Código del Trabajo que determina lo siguiente en su artículo 55: “Por convenio escrito entre las partes, la jornada de trabajo podrá exceder del límite fijado en los artículos 47 y 49 de este Código, siempre que se proceda con autorización del inspector de trabajo y se observen las siguientes prescripciones (...)” (Código del trabajo, 2005)

### **4. *Pagar los décimos (décimo tercer y cuarto)***

En adecuación con lo establecido en Código del Trabajo que determina lo siguiente en su artículo 111: “Derecho a la décima tercera remuneración o bono navideño. - Los trabajadores tienen derecho a que sus empleadores les paguen mensualmente, la parte proporcional a la doceava parte de las remuneraciones que perciban durante el año calendario.” (Código del trabajo, 2005) y en su articulado 113 “Derecho a la decimocuarta remuneración. - Los trabajadores percibirán, además, sin perjuicio de todas las remuneraciones a las que actualmente tienen derecho, una bonificación mensual equivalente a la doceava parte de la remuneración básica mínima unificada para los trabajadores en general.”(Código del trabajo, 2005)

### **5. *Fondos de reserva***

El Código de trabajo lo establece en el artículo 196 de la siguiente manera: “Todo trabajador que preste servicios por más de un año tiene derecho a que el empleador le abone una suma equivalente a un mes de sueldo o salario por cada año completo posterior al primero de sus servicios. Estas sumas constituirán su fondo de reserva o trabajo capitalizado.” (Código del Trabajo, 2005).

## **6. Vacaciones**

El sustento de este derecho está determinado en el artículo 69 del Código del Trabajo: “Vacaciones anuales. - Todo trabajador tendrá derecho a gozar anualmente de un período ininterrumpido de quince días de descanso, incluidos los días no laborables.” (Código del Trabajo, 2005).

## **7. Licencias**

En este aspecto las empresas están obligadas a otorgar licencias a sus trabajadores según en caso en concreto así lo requiera, se entiende que es un periodo de tiempo durante el cual un trabajador se ausenta temporalmente de su trabajo con la aprobación de su empleador y con la garantía de que su puesto de trabajo estará disponible al regresar. En algunos casos, como en la licencia por maternidad, la licencia puede ser obligatoria y tiene una duración específica. En otros casos, como en las vacaciones, la licencia es opcional y se otorga para que los trabajadores descansen y recuperen energías. (Código del Trabajo, 2005)

## **8. Utilidades**

Este derecho está respaldado en el artículo 97 del Código del Trabajo que dispone lo siguiente: “El empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el quince por ciento (15%) de las utilidades líquidas.” (Código del Trabajo, 2005)

Por tanto, la empresa en base a los derechos de los trabajadores antes descritos, deben cumplir con las siguientes obligaciones que se desglosan:

1. Celebrar un contrato de trabajo e inscribirlo en el Ministerio de Relaciones Laborales.
2. Afiliar al trabajador a la Seguridad Social, mediante el respectivo aviso de entrada.
3. Asumir el porcentaje (11.45%) que corresponde al empleador por la seguridad social.

4. Pagar un sueldo no menos al básico general unificado (USD\$ 450,00)
5. Pagar beneficios sociales y compensaciones por salario digno.
6. Pagar utilidades en caso de que la empresa genere este beneficio.
7. Pagar fondos de reserva cuando el hecho generador así lo requiera

## **4.2 Obligaciones tributarias de las SAS para con el Servicio de Rentas**

### **Internas**

#### **4.2.1 Servicio de rentas internas**

El Servicio de Rentas Internas (SRI) es una entidad técnica y autónoma encargada de administrar y recaudar los impuestos internos correspondientes a su ámbito de acción. Su objetivo general es promover una administración tributaria moderna y profesionalizada, que mantenga una relación responsable y transparente con la sociedad. De tal manera el SRI tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, al mismo tiempo que busca establecer una relación de confianza y transparencia con la sociedad, las principales obligaciones empresariales de las empresas frente ante esta institución son las siguientes según lo determina La Ley de Régimen Tributario Interno:

1. Impuesto a los consumos especiales
2. Impuestos al valor agregado
3. Retenciones
4. Impuesto a la renta
5. Impuestos municipales

En este punto, es importante recalcar que las obligaciones tributarias dependerán en su esencia de la actividad económica que la empresa realice.

### **4.3 Obligaciones fiscales de las SAS para con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros**

#### **4.3.1 Superintendencia de compañías valores y seguros**

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es una entidad técnica y autónoma encargada de regular y supervisar el funcionamiento de las empresas que operan en el mercado de valores, seguros y compañías en el Ecuador. Su objetivo principal es proteger los intereses de los inversionistas y asegurados, así como garantizar la estabilidad y transparencia del mercado financiero. Además, la Superintendencia tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las normas y regulaciones establecidas en la legislación ecuatoriana en materia de compañías, valores y seguros, por tanto, las empresas incluida la SAS debe mantener ciertas obligaciones con esta institución tales como:

1. **Estados financieros anuales:** Es obligatorio que todas las empresas preparen y presenten anualmente sus estados financieros, los cuales deben incluir el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo. Estos informes deben ser auditados por un contador público autorizado, cuya función es examinar la veracidad y precisión de los estados financieros presentados. La auditoría garantiza la transparencia y la confiabilidad de la información financiera que se presenta a los inversionistas, accionistas y otras partes interesadas.
2. **Informe de gestión:** El informe de gestión es un documento complementario a los estados financieros que brinda información adicional sobre la situación financiera, los resultados y las perspectivas de la empresa. Este informe debe contener una descripción detallada de las principales actividades realizadas durante el período, así como los riesgos a los que se enfrenta la empresa. La finalidad de este informe es proporcionar una visión más completa y detallada de la situación de la empresa,

permitiendo a los accionistas y otros interesados tomar decisiones informadas sobre la empresa.

3. **Informe de cumplimiento:** Todas las personas jurídicas están obligadas a presentar un informe de cumplimiento que certifique el cumplimiento de las obligaciones legales, estatutarias y regulatorias establecidas por la ley. Este informe debe ser firmado por el representante legal de la empresa y debe incluir una declaración detallada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación aplicable. La finalidad de este informe es garantizar que la empresa está operando en cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables, lo que contribuye a la transparencia y confianza en el mercado financiero y empresarial.
4. **Informe de cambios en la estructura accionaria:** En caso de que se produzcan cambios en la estructura accionarial de la empresa, como aumento o disminución de capital, transferencia de acciones, fusiones o adquisiciones, es necesario presentar un informe a la Superintendencia de Compañías para su registro. Este informe debe contener información detallada sobre los cambios realizados y debe ser presentado dentro del plazo establecido por la ley. El registro de estos cambios es importante para garantizar la transparencia y la legalidad de las operaciones financieras y empresariales de la compañía.

#### 4.4 Incumplimiento de las obligaciones empresariales

En caso de no cumplir con las obligaciones empresariales establecidas por la legislación ecuatoriana, podrías enfrentar diversas consecuencias legales. Entre las más comunes se encuentran:

1. **Multas y sanciones económicas:** La autoridad competente, dependiendo de la obligación con la Superintendencia de Compañías o el Servicio de Rentas Internas (SRI), tiene la facultad de imponer multas y sanciones económicas en caso de incumplimiento de las obligaciones empresariales. Estas sanciones pueden variar en su cuantía según la gravedad de la falta cometida y, en caso de persistir el incumplimiento, pueden acumularse. Es importante cumplir con las obligaciones

establecidas por la legislación para evitar posibles sanciones y mantener el cumplimiento normativo de la empresa.

2. **Clausura temporal o definitiva:** En casos graves de incumplimiento, las autoridades competentes pueden ordenar la clausura temporal o definitiva de la empresa. Esta medida implica la suspensión total de las operaciones empresariales y puede tener consecuencias graves como la pérdida de clientes, ingresos y reputación empresarial. Por lo tanto, es importante cumplir con las obligaciones establecidas por la legislación para evitar posibles sanciones y mantener el cumplimiento normativo de la empresa.
3. **Responsabilidad personal:** Dependiendo de la estructura legal de la empresa, los socios o accionistas pueden ser considerados responsables personalmente por las deudas u obligaciones no cumplidas. Esto implica que tus bienes personales podrían estar en riesgo, ya que podrían ser utilizados para cubrir dichas deudas. Es fundamental estar al tanto de las responsabilidades legales y adoptar las medidas necesarias para proteger tus activos personales y salvaguardar el cumplimiento de las obligaciones empresariales.
4. **Pérdida de beneficios o ventajas fiscales:** En caso de no cumplir con las obligaciones tributarias o laborales, tu empresa podría perder beneficios o ventajas fiscales que estaban disponibles previamente. Esto podría resultar en un aumento de los impuestos a pagar o la pérdida de exenciones tributarias, lo que podría afectar significativamente la situación financiera de la empresa. Por lo tanto, es fundamental cumplir con las obligaciones establecidas por la legislación para evitar posibles sanciones y mantener el cumplimiento normativo de la empresa.
5. **Responsabilidad legal:** En caso de que el incumplimiento de las obligaciones empresariales cause daños o perjuicios a terceros, tu empresa podría enfrentar demandas legales y ser responsable de indemnizar los daños ocasionados. Es importante cumplir con las obligaciones establecidas por la legislación para evitar posibles sanciones y mantener el cumplimiento normativo de la empresa, lo que puede ayudar a prevenir situaciones legales desfavorables.

## Resumen del Capítulo 4

Esta unidad se enfoca en describir los deberes y obligaciones que deben cumplir las empresas SAS en relación con sus obligaciones tributarias, laborales y fiscales. Se destaca la importancia de cumplir con las obligaciones establecidas por la legislación para evitar posibles sanciones y mantener el cumplimiento normativo de la empresa. Además de aquello se mencionan las posibles consecuencias de no cumplir con estas obligaciones, como la pérdida de beneficios fiscales, sanciones económicas y responsabilidad por daños o perjuicios a terceros. La unidad brinda información relevante para ayudar a las empresas SAS a mantener el cumplimiento normativo y evitar situaciones legales desfavorables.

## Capítulo 5

### La Sociedad por Acciones Simplificadas y los Emprendedores

Actualmente en el Ecuador, una de las herramientas más utilizadas para emprender es la Sociedad por Acciones Simplificadas, al ser una organización empresarial versátil y sin mucho costo de inversión, lo que permite al emprendedor formalizar su negocio y acceder a otros beneficios. Según Smith (2021), en su estudio sobre la SAS, en el cual destaca que, estas, representan una opción sumamente atractiva e innovadora para el desarrollo de empresas o proyectos emprendedores. Uno de los aspectos más significativos que respaldan el emprendimiento, a través, de este modelo empresarial es la reducción de costos asociados a su establecimiento, así como la rapidez con la que se pueden crear, gracias a los requisitos de capital mínimo y la ausencia de necesidad de inscripción en el registro mercantil.

El emprendimiento, en gran parte debido a su creciente popularidad en las últimas décadas, se ha difundido ampliamente en diversos lugares y se ha convertido en un factor clave para el crecimiento económico. Como señala Jiménez (2014), este concepto surge a partir de la capacidad del emprendedor para explorar, identificar y aprovechar oportunidades con el fin de iniciar su propio negocio, a menudo a través del comercio. Este proceso resulta ser un mecanismo transformador que influye en la mejora del nivel de vida y en la mitigación de la escasez de empleos disponibles.

De hecho, según Pedraza (2016), emprender se presenta como una alternativa o solución frente a la desigualdad y la exclusión laboral. Su enfoque radica en la creación de planes que involucran actividades productivas destinadas a generar beneficios, con un fuerte énfasis en la mejora de la dinámica comercial. En otras palabras, el emprendedor debe estar seguro de su capacidad para llevar adelante su negocio y lograr sus metas.

## *Concepto de emprendimiento*

Para la Real Academia Española de la Lengua (RAE), no se encuentra una definición específica para la palabra "emprendimiento". No obstante, este término es ampliamente empleado en el contexto empresarial y societario. Según Pérez (2021), el concepto de emprendimiento se puede describir como "una iniciativa en la cual un individuo asume un riesgo económico o invierte recursos con la finalidad de aprovechar una oportunidad ofrecida por el mercado".

No existe una definición precisa para emprendimiento, aunque se puede referenciar al autor Oberlo (2021), quien lo describe como la acción de crear o iniciar negocios o actividades comerciales con el propósito de obtener beneficios. Sin embargo, este mismo autor reconoce que esta definición es limitada, ya que no abarca todas las posibilidades que pueden surgir en el ámbito emprendedor. Por otro lado, Oberlo también destaca un concepto más contemporáneo en relación con el emprendimiento, que engloba la transformación del mundo a través de la resolución de problemas significativos, el impulso de cambios sociales, la creación o comercialización de productos innovadores, entre otras posibilidades.

Las habilidades esenciales que un emprendedor de éxito debe poseer incluyen:

1. Una profunda pasión y dedicación hacia el trabajo que le brinda independencia.
2. Una clara visión y una sólida misión para alcanzar todas sus metas.
3. La capacidad de utilizar la creatividad e imaginación para mejorar productos existentes o concebir nuevos.
4. Una fuerte ambición que lo impulsa a generar sus propios ingresos.
5. La habilidad para identificar y aprovechar cada oportunidad que se presente.

6. Un compromiso inquebrantable, perseverancia, responsabilidad y dedicación hacia su labor.
7. La capacidad de adaptarse y superar cualquier cambio o desafío que surja.
8. Una reputación intachable en cuanto a cumplimiento con clientes y proveedores.
9. Habilidades de liderazgo innatas que le permiten organizar y ejecutar con éxito todas sus operaciones.

### **5.1 La incidencia de la Sociedad por Acciones Simplificadas en los emprendedores**

El éxito de las Sociedades por Acciones Simplificadas se puede entender de manera sencilla a través de la relación entre los costos y los beneficios. En la actualidad, las leyes que rigen las sociedades se consideran una especie de tecnología, y las diversas estructuras empresariales compiten por el favor de los emprendedores. Cuanto más moderna y eficiente sea la legislación societaria, mayor será la demanda de esta forma de asociación. (Villamizar, Estudios sobre la Sociedad por Acciones Simplificada)

La permanencia de las empresas es de gran importancia para la economía de un país, ya que la mayoría de las naciones basan sus finanzas en los intercambios comerciales que generan impuestos, contribuyendo así al presupuesto estatal. El emprendimiento empresarial ha sido un elemento muy prometedor en casi todos los países durante más de una década. Esto ha generado confianza entre varios actores, incluyendo tanto a la sociedad como al Estado. Estos actores consideran el emprendimiento como un eje fundamental para el desarrollo, incorporándolo en sus agendas de trabajo y proporcionando asesoramiento y capital (Salinas y Osorio, 2012).

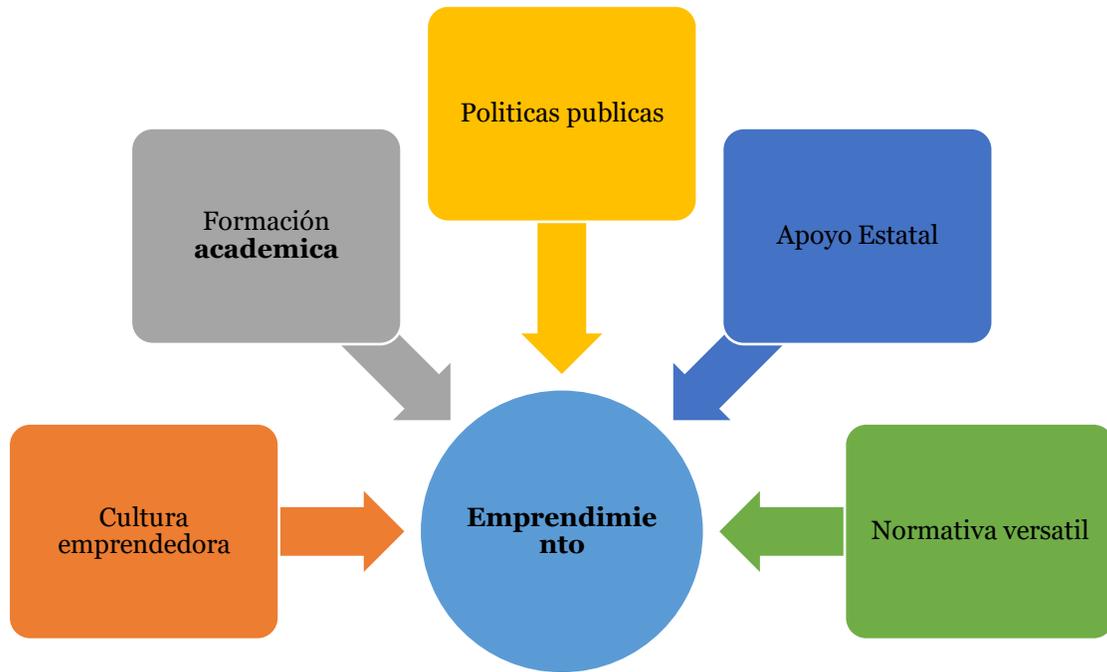
En nuestro país el emprendimiento ha sido increíblemente impulsado en la última década por medio de reformas legales, implementación de nuevas leyes y la concientización sobre

su importancia y su impacto en el desarrollo personal de los ecuatorianos, tanto es así, que el Estado bajo la primicia de fomentar una cultura emprendedora ha impulsado su enseñanza desde los niveles básico, inclusive superior.

En Ecuador, el espíritu emprendedor ha experimentado un auge en los últimos años, a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación siendo una característica arraigada en la población que busca resolver problemas económicos y combatir el desempleo. Sin embargo, es imperativo realizar un nuevo análisis de este fenómeno, dado que eventos externos como la pandemia han tenido un impacto significativo en esta actividad. Decisiones erróneas a nivel sociopolítico han influido en la sociedad, que se ve en la necesidad de buscar alternativas para sobrevivir, ya sea a través de la creación de nuevos negocios dentro del país o la emigración en busca de nuevas oportunidades en el extranjero. Tanto el COVID-19 como la inestabilidad política han contribuido al aumento de las tasas de desempleo y subempleo, problemáticas que requieren una atención adecuada por parte del gobierno (Borja, 2021).

Asimismo, es fundamental destacar la duración de los emprendimientos creados, comprendiendo el tiempo promedio que subsisten, la cantidad de negocios que cierran sus puertas y las razones detrás de su desaparición. Esto nos permitirá comprender las causas subyacentes de su fracaso y tomar medidas preventivas para evitar su repetición en el futuro.

**Figura 8**  
*Factores que favorecen el emprendimiento*



Nota: La figura explica los factores que influyen en el Emprendimiento en el Ecuador. Fuente: El Comercio. Elaborada por el autor.

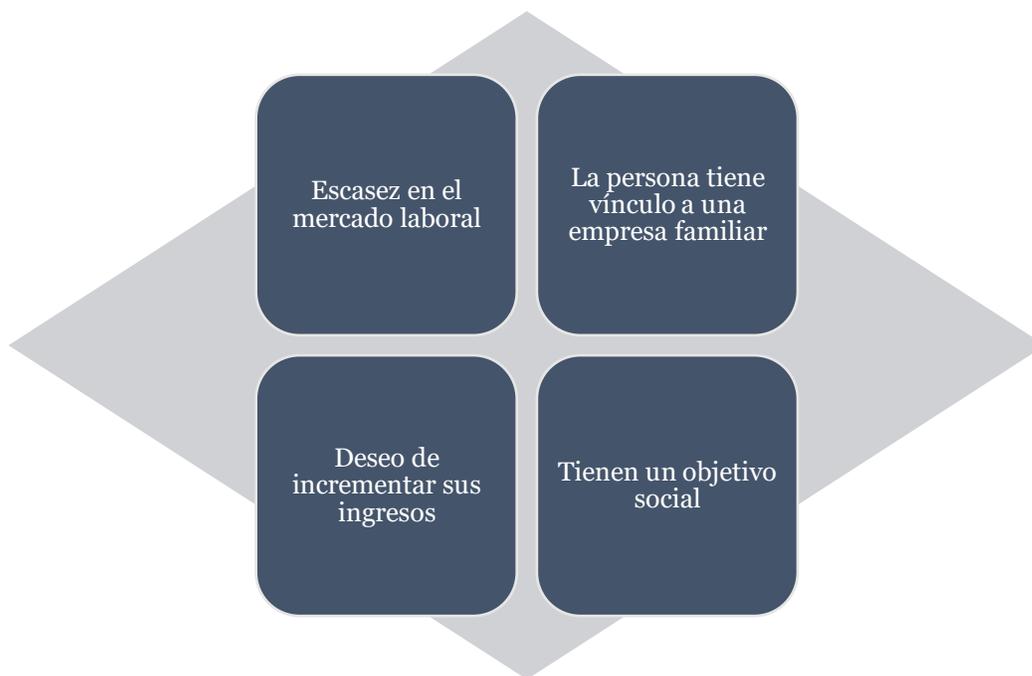
En este punto, es importante establecer que el crecimiento con respecto a las medidas de acción afirmativa para impulsar el emprendimiento en el Ecuador, ha sido bastante significativo, la implementación y aprobación de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, ha generado una reestructuración en varios sectores productivos como institucionales, siendo el más grande la vigencia de un nuevo tipo de sociedad SAS que discrepa con las tradicionales siendo más versátil, económica, y accesible para todos aquellos emprendedores que deseen formalizar su negocio mediante la creación de una empresa, no obstante todos estos impulsos realizados por el Estado no garantizan que el ecosistema del emprendedor sea exitoso, si bien es cierto el Ecuador es el país que más emprende en Latinoamérica, pero también lo es, que es el que más negocios cierra. Por tanto, la generación de oportunidades mediante la reestructuración normativa en el país en materia de emprendimientos logro que estos suban en gran cantidad, sin embargo, esto no garantizo que los mismos tengan éxito, 8 de cada 10 emprendimientos cierran antes de los 10 años de existencia, lo que concluye que además de la reestructuración legal y política, el emprendedor necesita acciones de carácter afirmativo que le ayuden a comprender,

educarse y capacitarse sobre la gestión y desarrollo de los emprendimientos. Según el Global Entrepreneurship Monitor el fracaso de los emprendimientos iniciales se debe a que los proyectos surgen a partir de necesidades personales en lugar de basarse en la demanda presente del mercado.

Las cifras proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) en septiembre de 2020 señalan que de las 1'840.425 personas en situación de subempleo, el 45,2% son empleados asalariados, mientras que el 54,8% son trabajadores independientes.

### Figura 9

*Razones por las que los ecuatorianos emprenden*



Nota: La figura refleja las motivaciones más generales de los ciudadanos ecuatorianos para emprender. Fuente: El Comercio. Elaborada por el autor.

## 5.2 La Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación

La Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación en Ecuador busca promover y facilitar el emprendimiento y la innovación en el país. Esta ley establece un marco legal para respaldar a los emprendedores, fomentar la creación de nuevas empresas y promover la inversión en proyectos innovadores. Además, la ley incluye medidas como la simplificación de trámites para la creación de empresas, la creación de fondos de financiamiento para emprendedores, y la promoción de la colaboración entre el sector público y privado en el ámbito de la innovación.

**Figura 10**

*Objetivos de la de Emprendimiento e Innovación*



Nota: La figura refleja los objetivos de la creación de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación. Fuente: Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación. Elaborada por el autor.

### 5.2.1 Beneficios para los Emprendedores

La Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación fomenta la cultura y la educación emprendedora en Ecuador de varias maneras:

**Educación Emprendedora en el Sistema Educativo:** La ley promueve la inclusión de la educación emprendedora en el currículo escolar desde edades tempranas. Esto significa que se introducen conceptos relacionados con el emprendimiento en las escuelas y universidades, lo que ayuda a los estudiantes a comprender los fundamentos del emprendimiento desde una edad temprana.

**Capacitación y Formación Empresarial:** La legislación también establece programas de capacitación y formación para emprendedores. Esto implica la creación de cursos, talleres y programas de apoyo que ayudan a las personas interesadas en emprender a adquirir las habilidades y el conocimiento necesarios para desarrollar y gestionar sus negocios de manera efectiva.

**Facilitación de Recursos Educativos:** La ley promueve la creación de recursos educativos, como manuales, guías y plataformas en línea, que están disponibles para los emprendedores. Esto facilita el acceso a información y recursos esenciales para el desarrollo de proyectos empresariales.

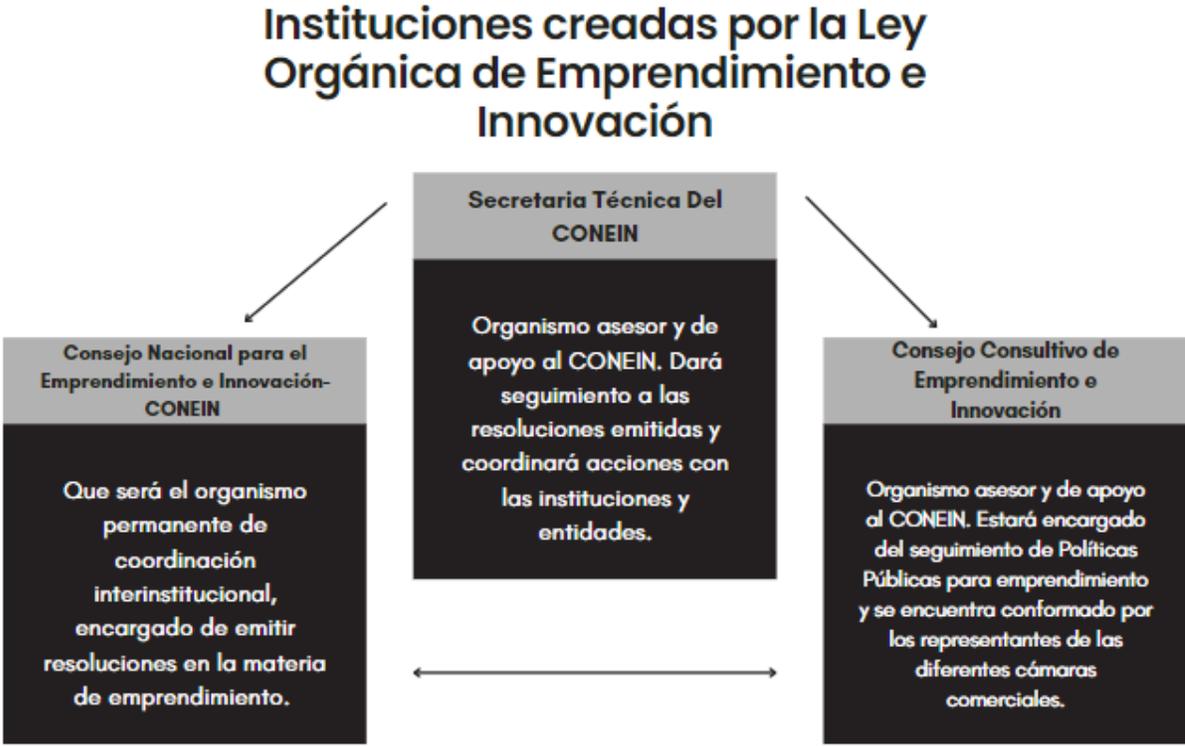
**Fomento de la Mentalidad Emprendedora:** La legislación busca cambiar la mentalidad de la sociedad hacia una cultura emprendedora. Esto implica promover la idea de que el emprendimiento es una opción válida y atractiva para las personas, alentándolas a tomar riesgos y buscar oportunidades empresariales.

**Apoyo Financiero para la Educación Emprendedora:** La ley puede destinar recursos financieros para respaldar programas educativos y actividades relacionadas con el emprendimiento. Esto puede incluir subvenciones para instituciones educativas y organizaciones que impulsen la educación emprendedora.

Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación de Ecuador promueve activamente la cultura y la educación emprendedora al integrar el emprendimiento en el sistema educativo, proporcionar recursos de capacitación y apoyo, y fomentar una mentalidad emprendedora

en la sociedad en general. Esto tiene como objetivo impulsar la creación de empresas innovadoras y el desarrollo económico del país a través del emprendimiento.

**Figura 11**  
*Instituciones creadas con la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación*



Nota: La figura refleja las Instituciones que fueron creadas a partir de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación desde su entrada en vigor. Fuente: Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación. Elaborada por el autor.

## Resumen del Capítulo 5

En este capítulo se aborda la importancia del emprendimiento en relación con la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación radica en su papel como motor de desarrollo económico y social en Ecuador. La legislación reconoce que el emprendimiento puede impulsar la creación de empleo, fomentar la innovación, aumentar la competitividad y contribuir al crecimiento económico sostenible del país. A continuación, se resumen los aspectos clave de la importancia del emprendimiento en el contexto de esta ley:

- Generación de Empleo
- Estímulo a la Innovación
- Competitividad Empresarial
- Atracción de Inversiones
- Crecimiento Económico Sostenible
- Desarrollo de Ecosistemas Emprendedores

Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación reconoce la importancia del emprendimiento como un impulsor fundamental del desarrollo económico y social en Ecuador. Al proporcionar un marco legal y financiero favorable, la ley busca fomentar el espíritu emprendedor, apoyar a los emprendedores y promover la innovación, con el objetivo de crear un entorno propicio para el crecimiento económico y la mejora de la calidad de vida en el país.

## Referencias

- Asamblea Constituyente. (2008) Constitución de la República del Ecuador.
- Asamblea Nacional República Del Ecuador. (2015) Código del Trabajo. Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 234 del 29 de diciembre del 2000.
- Borja, C. (12 de mayo de 2021). Desalineados. Retrieved 28 de 4 de 2023, from <https://desalineados.com/2021/05/como-es-el-emprendimiento-en-el-ecuador/1724/>
- Cevallos Vásquez, V. (2016). Nuevo Compendio de derecho societario. Tomos IIII (3a. ed.). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Guevara-Cadena, J. (2019). La Sociedad por Acciones Simplificada SAS: una sociedad de éxito.
- Hernández Álvarez, O. (2005). El derecho mercantil y el derecho del trabajo: Fronteras y espacios de concurrencia. Maracaibo-Venezuela: Gaceta Laboral v.11 n.1.
- Jiménez, J. (2014). El emprendimiento social en España: significado e implicaciones. Madrid.
- Muñoz, N. (2021). CONSTITUCIÓN SAS. Ulpik, pág. <https://ulpik.com/sasec/>.
- Oberlo. (2021). ¿Qué es el emprendimiento? Obtenido de <https://www.oberlo.es/blog/definicion-y-significado-emprendimiento>
- Quevedo Coronado, I. (2008). Derecho Mercantil Tercera Edición. Naucalpan de Juárez, Estado de México: Pearson Educación de México S.A. de C.V.
- Rivas Cedeño, L., & Flores de Valgas Cedeño, S. (2018). Derecho societario: las compañías en el Ecuador. Polo del Conocimiento, 197-213.
- Pérez, J. (2021). Definición de emprendimiento. Obtenido de <https://definicion.de/emprendimiento/>
- Salinas, R. F., & Osorio, B. L. (agosto de 2012). Emprendimiento y Economía Social, oportunidades y efectos en una sociedad de transformación. Redalyg.org(75), 26. Retrieved 28 de 04 de 2023, from <https://www.redalyc.org/pdf/174/17425798008.pdf>
- Sandoval, P. (2021). Empresas SAS ganan terreno entre emprendedores. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/economia/superintendencia-decompanias-creacion-balance-2020-sociedades-acciones-simplificadas-leyes-febrero2021-nota/>
- Viera Sánchez, J. (2006). Fundamentos de la Administración. Ambato: Concepto Formal Directo.
- Villamizar, F. R. (s.f.). Estudios sobre la Sociedad por Acciones Simplificada.

## Anexos

### 1. Modelo de Contrato Constitutivo Sociedad por Acciones Simplificadas

#### CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de ....., el ... de ..... de dos mil ....., la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. – COMPARECIENTES.** - Intervienen en el otorgamiento de este contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Número de documento de Identificación, Cedula o Ruc</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante legal del compareciente según el caso: Nombres y Apellidos</b>	<b>Correo Electrónico</b>

**SEGUNDA. - DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.** - Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

**TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. - Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1º. - Nombre.** - La denominación de la compañía que se constituye es ..... **Artículo 2º. - Domicilio.** - El domicilio principal de la compañía es el cantón ..... de la provincia de ..... La compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º. - Objeto.** - El objeto de la compañía consiste en: cualquier actividad mercantil o civil, lícita permitida por la ley para las sociedades por acciones simplificadas /o:..... En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º. - Plazo.** - El plazo de duración de la compañía es de .... años, /o *indefinido* / contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo 5º. - Del Capital y de las acciones.** - El Capital Suscrito es de ..... dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ..... acciones, indivisibles, ordinarias y nominativas, de ..... dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del ..... al ..... inclusive. **Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración. Artículo 6º. - Marco Legal.** - Esta sociedad se registrará por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se registrará por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas

últimas no fueren contradictorias con aquellas. **Artículo 7º. - Norma general.** - El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE, los que serán designados en este contrato constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al GERENTE GENERAL de forma individual. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, renuncia, remoción separación, reemplazo o impedimento para actuar del GERENTE GENERAL, será reemplazado por el PRESIDENTE. El periodo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo 8º. - Convocatorias.** - La convocatoria la efectuará el GERENTE GENERAL y representante legal de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas. **Artículo 9º. - De la Asamblea de accionistas.** - En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas de accionistas, a las atribuciones de la Asamblea de accionistas, a la Asamblea Universal de accionistas, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificada. **Artículo 10º. - Facultades de los administradores.** - El GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. **Artículo 11º. - Reparto de**

**utilidades.** - La distribución de las utilidades se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. **Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación. Artículo 12º.- Norma general.** - La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

**CUARTA. - APORTES. - CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

	<b>Nombres de los accionistas suscriptores</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado en numerario</b>	<b>Capital Por pagar</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Tipo de Inversión (Nacional, Extranjera o Subregional)</b>
<b>1</b>						
<b>2</b>						
<b>3</b>						

**QUINTA.** - Los compareciente declaran que una vez constituida la compañía, pagarán los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la

constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

**SEXTA.** - Asimismo, los comparecientes declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

**SÉPTIMA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.** - Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designan como GERENTE GENERAL de la compañía al (o a la) señor (o señora) ....., y como PRESIDENTE de la misma al (o a la) señor (o señora) ....., respectivamente.

**OCTAVA. - DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.** - Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

f. \_\_\_\_\_

**(nombres y apellidos)**

**C. C.** \_\_\_\_\_

f. \_\_\_\_\_

**(nombres y apellidos)**

**C. C.** \_\_\_\_\_

## 2. Modelo de nombramientos Sociedad por Acciones Simplificadas.

(denominación) S.A.S.

Guayaquil, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Señor  
**(nombres y apellidos)**  
Ciudad. -

De mi consideración:

Informo a usted que, conforme a la Cláusula \_\_\_\_\_ del documento constitutivo de la sociedad por acciones simplificada denominada \_\_\_\_\_ **S.A.S.**, suscrito en esta fecha, lo han designado como **(cargo)** de la referida sociedad, por un período de \_\_\_\_\_ años, con los deberes y atribuciones que señala el Estatuto Social que consta en el aludido documento.

En el ejercicio de sus atribuciones, le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera (individual o conjunta con el \_\_\_\_\_) conforme el artículo \_\_\_\_\_ del Estatuto Social.

Atentamente,

f. \_\_\_\_\_  
**(nombres y apellidos)**  
**Accionista fundador**

Acepto el cargo de \_\_\_\_\_ de la sociedad por acciones simplificada denominada \_\_\_\_\_ **S.A.S** para el cual he sido elegido, siendo mi nacionalidad \_\_\_\_\_, y mi domicilio el cantón \_\_\_\_\_.

Ciudad \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

f. \_\_\_\_\_  
**(nombres y apellidos)**  
**C. C. \_\_\_\_\_**